

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, una inscripción de embargo proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V. Sírvese proveer.

Palmira V. 12 de enero de dos mil Veintiuno (2021)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

RAD. No. 2020-00208-00

PROCESO EJECUTIVO

PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

AUTO SUSTANCIACIÓN No.025

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Doce (12) de enero de dos mil Veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el certificado de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Palmira V, donde consta la inscripción de la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble de propiedad del demandado señor **HECTOR IVAN ORTEGA TAMAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.512.901**, y distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **378-177220** ubicado en la dirección: **Carrera 39 # 101-54, lote No. 14, manzana E, B/ Los Laureles, de Palmira V**, y como quiera que se encuentra pendiente resolver sobre la diligencia de secuestro del mismo, el Despacho,

D I S P O N E

PRIMERO: COMISIONAR con **amplias Facultades** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, indicándole que deberá proceder conforme a lo ordenado por el Artículo 595 del Código General del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No.378-177220** de propiedad del demandado señor **HECTOR IVAN ORTEGA TAMAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.512.901**, ubicado en la dirección: **Carrera 39 # 101-54, lote No. 14, manzana E, B/ Los Laureles, de Palmira V, de Palmira V**. Para su efecto.

SEGUNDO: LIBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

TERCERO: Designar de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, como secuestre a HILDA MARIA DURAN CAICEDO y notifíquesele su designación conforme al Art. 595 del C.G.P. Se le faculta al comisionado para fijarle honorarios al secuestre y reemplazarlo en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE,

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ**

JM

**En la fecha _____, notifico el
auto anterior mediante inclusión en la
lista de estado No. _____**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

Firmado Por:

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8b9cb479bc19bd701d352fb8cdfec84cf713dc0edd398392dd59189e76186b3**

Documento generado en 15/01/2021 03:52:26 PM